



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 12659

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- ADHIÉRESE a la Ley Nacional N.º 25.506 "Firma Digital", sancionada por el Congreso Nacional con fecha 14 de noviembre de 2001 y a la ley Provincial N.º 9.401, sancionada por la Legislatura de Córdoba con fecha 4 de julio de 2007.-----

Art. 2°.- LA autoridad de aplicación será la Secretaría de Modernización, Comunicación y Desarrollo Estratégico o la que en el futuro la reemplace, y tendrá a su cargo instituir los estándares tecnológicos y de seguridad adecuados y la modalidad correspondiente a los fines de la implementación de la firma digital en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.-----

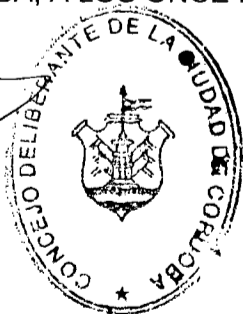
Art. 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias que sean necesarias para la efectiva aplicación de la presente ordenanza, en el término de noventa (90) días; y desarrollará las herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital, propiciando su uso extendido y masivo, tanto en las aplicaciones de gestión interna de la administración como en aquellas que impliquen interacción con terceras partes.-----

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-----

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

t.f.

MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Cjal. MIRIAM E. ACOSTA  
PRESIDENTA PROVISORIA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12659



MARCOS A. BALLESTEROS  
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

A CARGO